



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944 000123



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025-2020 - MDP/GM.

Pallpata, 15 de octubre de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- Informe N° 050-2020-PALCCACCOTA-RO-EFCH-SGI/MDP, de fecha 08 de octubre de 2020, de Ing. Edwin FLOREZ CHOQUE, Residente de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Palccaccota Comunidad de Pallpata, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco".
- Informe N° 0018-2020/SOI/IO-CAMM/MDP, de fecha 09 de octubre de 2020, de Ing. Cesar Augusto MIRANDA MOLINA, Inspector de Obra.
- Informe N° 0508-2020-SOI-EHSF/MDP, de fecha 09 de octubre de 2020, del Ing. Eddy Hernán SULLA FLOREZ, Sub Gerente de Infraestructura-Desarrollo Urbano y Rural.
- Informe N° 202-2020-MDP/GHH-OP/ESPINAR, de fecha 12 de octubre de 2020, del CPC. Grimaldo HUARACHA HALANOCCA, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Informe N° 018-2020-MDP-OPMI-LCT, de fecha 14 de octubre de 2020, del Econ. Leoncio CCALLOCONDO TAIPE, Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- Opinión Legal N° 0106-2020-BBR/ALE-MDP/E-C, de fecha 15 de octubre de 2020, del Abg. Elmer Blaz BETRAN RAMOS, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reformas Constitucional en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Título II de la Organización de los Gobiernos Locales, en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decreto y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la normatividad vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 26° textualmente expresa: la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el texto único ordenado de la Ley N° 27444";

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2020-MDP/A, de fecha 10 de setiembre de 2020, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa se encuentra Regulada por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal establece en su numeral 8) que el Ingeniero residente y/o inspector presenta un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, la citada norma no especifica ni regula una medida limitante frente a las adicionales de obra o ampliaciones del plazo de ejecución de obras públicas por administración directa solo regula de manera genérica la ejecución de obras públicas. Que viene a ser el único referente normativo que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



000122

debe tenerse en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo en la modificación del proyecto, ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación de cronograma de ejecución entre otros aspectos podrá tomarse como referencia lo normado sobre la ejecución de obras por contrata. Sobre los aspectos puntuales aplicables a obras públicas por administración directa:

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el Procedimiento de ampliación de plazo que señala literalmente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, **siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

Que, mediante Informe N° 050-2020-PALCCACCOTA-RO-EFCH-SGI/MDP, de fecha 08 de octubre de 2020, de Ing. Edwin FLOREZ CHOQUE, Residente de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Palccaccota Comunidad de Pallpata, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco", Solicita Adicional de Obra y Deductivo de obra N° 01, sustentando dicha solicitud en lo siguiente: i) Adicional por mayores metrados por la suma de S/. 22,419.76, Adicional por Partidas Nuevas, por la suma de S/. 1'000,026.87 soles, Partida Excepcional COVID es de S/. 42,880.30 soles, dentro de los Deductivos se tiene la suma de S/. 336,810.68 soles, por lo que solicita la Ampliación presupuestal por un monto de S/. 728,516.25 soles, por variaciones en el expediente técnico para la terminación de las metas del proyecto PIP: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Palccaccota Comunidad de Pallpata, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco", con fecha de culminación de 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Informe N° 0018-2020/SGI/IO-CAMM/MDP, de fecha 09 de octubre de 2020, de Ing. Cesar Augusto MIRANDA MOLINA, Inspector de Obra, emite el Informe de Verificación y Pronunciamiento de la Inspección ala Ampliación Presupuestal N° 01, de la que se desprende: Motivos de la Ampliación Presupuestal N° 01, Partidas Nuevas, que a través de la residencia se solicitó al proyectista sobre el diámetro de la tubería planteada en el expediente técnico, en el cual se consideró un diámetro de 200 mm, en paralelo la residencia ha realizado los cálculos y opina que el caudal que conduce dicha tubería es insuficiente 0.052m³/seg, ya que el caudal necesario es como máximo 0.86 m³/seg. y 0.74m³/seg. Como mínimo, en tal condición la residencia ha planteado mejorar el diámetro proponiendo un diámetro de 400mm, pero tal cambio genera un incremento considerable del costo el que es necesario para lograr satisfacer la necesidad del caudal requerido; **PATIDAS POR MAYORES METRADOS**, es el incremento del metrado no previsto en el presupuesto de obra y planilla de metrados de una determinada partida y que su ejecución es indispensable para alcanzar la finalidad del expediente técnico aprobado por lo tanto la residencias ha generado mayores metrados sobre partidas en el titulo 01 Represa de Riego Palccaccota 01.01 Línea de Conducción ya que pretende realizar mejoras en beneficio del buen funcionamiento; **MAYORES METRADOS, LINEA DE CONDUCCIÓN**; según expediente técnico original aprobado. Contempla la ejecución de esta partida , pero en obra es necesario volver a ejecutar las partidas del título antes mencionado como son: Campamento de techo de calamina, Apertura de Caminos de Accesos, Bocatoma de Río, todo lo antes indicado, se encuentra debidamente justificado en el expediente de adicional de obra N° 01 presentado por la residencia , el mismo que se ha verificado, por lo que esta inspección considera procedente el sustento de solicitud de adicional de obra por Mayores Metrados. **DEDUCTIVOS DE OBRA**, se ha revisado y se considera que debe ser deducidas del proyecto, partidas que, por las modificaciones antes indicadas, son necesario no valorizarlas y deducirlas como es el caso de: Suministro y colocación de tubería PVC-UF ISO 113SN - 4 de 200 mm inc. Anillo, suministro y colocación de accesorios, **POR MEDIDAS EXEPCIONALES DE SEGURIDAD SANITARIA EN PREVENCIÓN DEL COVID -19**, de acurdo as las ultimas disposiciones legales (D.S. N°008-2020-SA) se amplía la emergencia sanitaria por lo que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



000121

continúa el Plan de Acción – Vigilancia contención y atención de casos del nuevo COVID-19, en el Perú, de cuyo pronunciamiento se desprende, esta inspección considera PROCEDENTE la ampliación presupuestal por Adicional de Obra N° 01, por las razones, análisis y causas antes expuestas La Ampliación Presupuestal N° 01 por adicionales de obra será por S/. 1' 065, 326.93 soles y el presupuesto por deductivo de obra N° 001 será por S/. 336,810.68 soles y representa una variación del 8.06% respecto del estudio definitivo aprobado, adicionalmente que dichos cambios y adecuaciones son bien del proyecto, no hacen perder la concepción técnica y el dimensionamiento respecto del perfil viable, ya que el objetivo, localización y la capacidad de producción y tecnología se mantienen iguales. De las conclusiones del Inspector de Obra se tiene: se considera PROCEDENTE la solicitud de Residente de Obra de: i) por Adicionales de Obra, hasta por la suma de S/. 1' 065,326.93 y el presupuesto Deductivo de Obra N° 001 por S/. 336,810.68 soles y representa una variación del 8.06% respecto al estudio definitivo aprobado adicionalmente que dichos cambios y adecuaciones son bien del proyecto, no hacen perder la concepción técnica y dimensionamiento respecto del perfil viable, ya que el objetivo, localización y capacidad de producción y Tecnología se mantienen iguales;

Que, mediante **Informe N° 0508-2020-SGI-EHSF/MDP**, de fecha 09 de octubre de 2020, del **Ing. Eddy Hernán SULLA FLOREZ**, Sub Gerente de Infraestructura-Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente de Ampliación Presupuestal, donde el inspector de Obra Aprueba la Ampliación de Adicionales y Deductivos de Obra, presentada por el Residente de Obra, dando el Visto Bueno a la Ampliación Presupuestal solicitado por el Residente de Obra;

Que, mediante **Informe N° 202-2020-MDP/GHH-OP/ESPINAR**, de fecha 12 de octubre de 2020, del **CPC. Grimaldo HUARACHA HALANOCCA**, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 728,516.25 Soles, con fuente de financiamiento Canon y Sobre Canon;

Que, mediante **Informe N° 018-2020-MDP-OPMI-LCT**, de fecha 14 de octubre de 2020, del **Econ. Leoncio CCALLOCONDO TAIPE**, Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite el Informe técnico de Modificación Presupuestaria Art. 13° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Proyectos de Inversión, emite la Opinión Favorable de la modificación presupuestal;

Que, mediante **Opinión Legal N° 0106-2020-BBR/ALE-MDP/E-C**, de fecha 15 de octubre de 2020, del **Abg. Elmer Blaz BETRAN RAMOS**, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata, se pronuncia por la Procedencia de la Adicional de Obra y Deductivo de obra N° 01, de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Palccaccota Comunidad de Pallpata, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco”**;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, y con lo establecido por el Artículo 20° numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Y de las facultades conferidas por mandato constitucional; a fin de seguir garantizando una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Pallpata - Espinar - Cusco;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Adicional de Obra y Deductivo de obra N° 01, de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Palccaccota Comunidad de Pallpata, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco”**, quedando establecido de la siguiente manera:

Resolución de Aprobación de la Obra	Resolución de Alcaldía N° 0800-2012-MDP/E.
Fecha de Inicio de Ejecución de la Obra	05 de abril de 2016.
Adicional de Obra N° 01.	S/. 1' 065,326.93 Soles.
Deductivo de obra N° 01	S/. 336,810.68 Soles.
Total de Ampliación Presupuestal por Modificación (Adicional y Deductivo)	S/. 728,516.25 Soles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural el cumplimiento de los extremos de la Presente Resolución, así como a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad que tengan incidencia con la emisión de la presente resolución. **000120**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

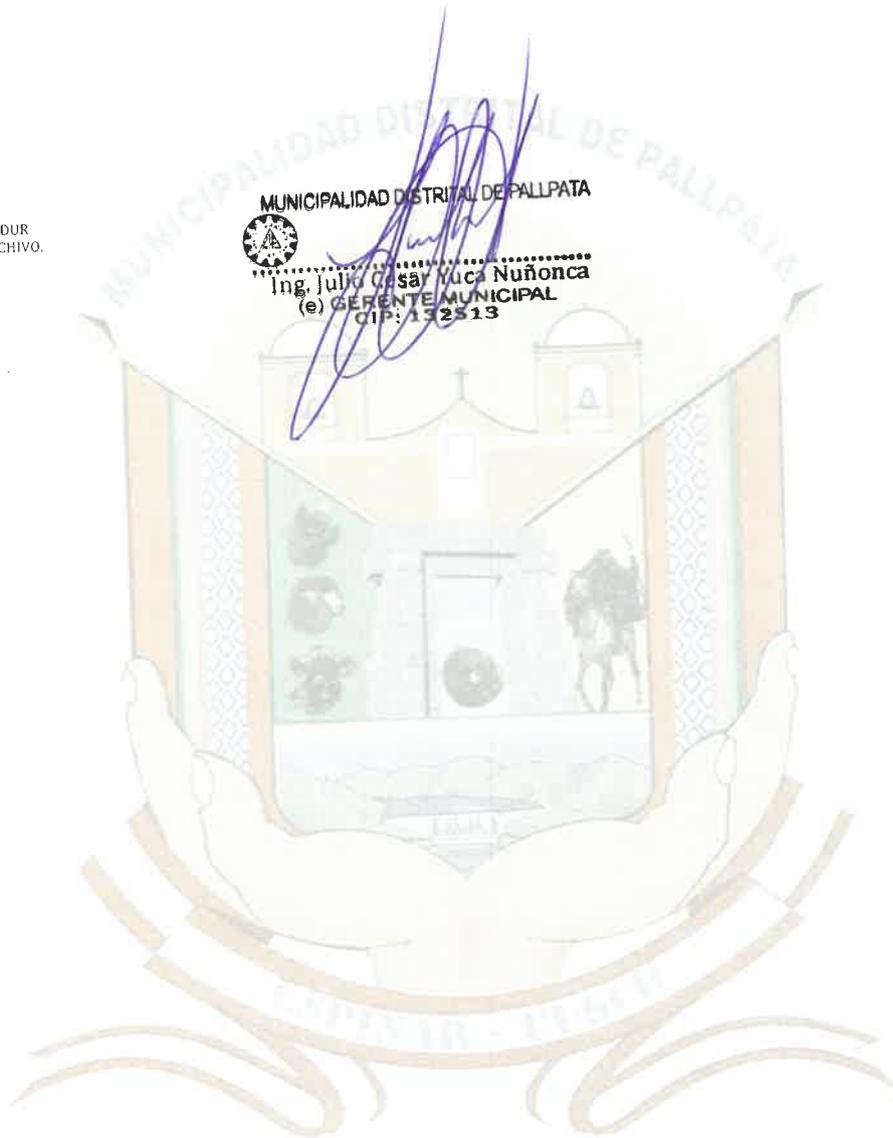
MDP/SG

SGIDUR
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA



Ing. Julio César Yuca Nuñonca
(e) GERENTE MUNICIPAL
CIP: 132513



P
A
L
L
P
A
T
A